



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2015-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

PAIJAN , 22 DE JUNIO DEL 2015.

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 55792-2014**, organizado por **MIRTHA CECILIA GONZALEZ PRECIADO**, sobre otorgamiento de permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 15° inc. 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el cual se establecen las funciones de sus órganos desconcentrados, entre ellas la de otorgar los derechos de uso de agua según corresponda;

Que, con Resolución Jefatural N° 635-2011-ANA, se deja sin efecto legal la Resolución Administrativa N° 194-2010-ANA-ALA CHICAMA relacionado a la aprobación de la actualización de los estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en bloques para el Valle Chicama; por lo que corresponde tomar en cuenta la Resolución Administrativa N° 005-2005-DRA-LL/ATDRCH que aprueba los estudios primigenios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua en Bloque hasta la reformulación de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua; disponiendo en la Primera Disposición Complementaria Transitoria que los procedimientos en tramite se adecuarán a las disposiciones del presente reglamento;

Que, la recurrente solicita licencia de uso de agua por no haber sido beneficiada del PROFODUA; sin embargo en aplicación del Art. 75° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se encarga como un otorgamiento de permiso de Uso de Agua residuales, en merito de haber adquirido la propiedad del predio denominado "San Rafael", con Unidad Catastral antigua N° 10263, recodificada con las Unidades Catastrales actuales N°s 01456-P de 1,9951 has, N° 01457 de 3,0755 has y N° 13657-P con 0,1931 has respectivamente, según catastro de COFOPRI, debidamente inscrito en la Partida Electronica N° 040001954, de la Oficina Registral de Trujillo. Dicho predio se encuentra ubicado en el Distrito Razuri, Provincia Ascope, Departamento La Libertad;

Que, a través del Informe N° 038-2015-ANA-AAA.HCH-ALA-CHICAMA-AT/AMGI, se señala respecto a los predios antes citados que no se han otorgado derechos de uso de agua, cuya fuente son las aguas de recuperación propias del sector habiéndose determinado en la inspección ocular que la recurrente conduce los predios materia de la presente de manera directa pública y pacífica, constatando que cuentan con las obras de captación, conducción y utilización para el uso del agua y cuenta con sistema de medición a nivel de bloque de riego, con medidor tipo RBC ubicado según DATUN WGS 84 proyección UTM 17S. en la coordenadas UTM E684940 N9143324; en la Comisión de Usuarios La Pampa de la Junta de Usuarios Valle Chicama resumiendo la siguiente información:



N°	Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide	Área Total (has)	Área Bajo Riego (has)	Área con Permiso (has)
01	San Rafael I	01456	E679955 N 9145299	1,9951	1,9951	1,9951
02	San Rafael I	01457	E 680014 N 9145166	3,0755	3,0755	3,0755
03	San Rafael I	13657	E680074 N9145488	0,1931	0,1931	0,1931
Bloque: PCH-1301-B18" La Rueda-Carretera IV-La Garita"				Fuente :Filtraciones del Dren Puquio, con su servidumbre: CD Puquio Guayaquil;L1 Rocha L2, La Pampa II.		

//...

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2015-ANA-AAA-HCH-ALA CHICAMA

Opinando que el expediente del visto cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 60° de la Ley N° 29338 para el otorgamiento de permiso de uso de agua y conforme a la distribución que se efectue sobre recursos de aguas de filtraciones según lo dispuesto en el Art. 59° y complementariamente con aguas exedentes que pudieran presentarse en determinada épocas del año conforme a lo dispuesto en el Art. 58° de la citada Ley; recomendando atender lo solicitado por la recurrente;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA", concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR Permiso de uso de agua superficial con fines agrícolas, sobre recursos de agua de filtraciones del Dren Puquio, captados geográficamente en las coordenadas UTM E691440 N9140228, en el Bloque "La Rueda -Carretera IV-La Garita" con código PCHC-1301-B18, en el ámbito de la Comisión de Usuarios La Pampa, de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, resultante del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso de agua según la disponibilidad hídrica y conforme sea aprobado en los Planes de Distribución de Agua para cada campaña agrícola, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres del Usuario	DNI / RUC	Ubicación Predial y Área donde Usará el Agua Otorgada				Volumen Máximo de Agua Otorgado (m ³ /año)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Centroide	Area con permiso (ha)	
01	GONZALEZ PRECIADO, MIRTHA CECILIA	06730145	San Rafael I	01456-P	E 679955 N 9145299	1,9951	A DETERMINAR
02			San Rafael I	01457	E 68014 N 9145166	3,0755	A DETERMINAR
03			San Rafael I	13657-P	E 680074 N 9145488	0,1931	A DETERMINAR
Fuente de Agua : Filtraciones del Dren Puquio con su servidumbre : CD Puquio Guayaquil; L1 Rocha; L2, La Pampa II Toma Predial: 01: E 680020, N9145462, 02: E 680021, N 9145260 03: E 680137, N 9145545			Ubicación Política: Distrito: Razuri Provincia: Ascope Departamento: La Libertad				

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama, entregue la dotación de agua a la titular del derecho de uso de agua contenido en los Art.1 y ejecute el cobro de la Tarifa por Utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se efectúe según la disponibilidad hídrica.

ARTÍCULO 3°.- Inscribir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua el permiso de uso de agua declarado mediante el presente Acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la recurrente, Comisión de Usuarios La Pampa, Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama y hágase de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama; para los fines legales consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DEL AGUA CHICAMA

Ing. Jose Rosario Burga Silva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA